



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 353-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 26 de setiembre de 2023

VISTO:

El Informe N°196-2023-EFCP-SGLyCP-MDCN-T, de fecha 11 de setiembre de 2023, emitido por el Jefe de Equipo Funcional de Control Patrimonial; el Informe N°580-2023-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N°0841-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 15 de setiembre 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N°845-2023-GPPMI-GM/MDCN-T, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el Informe N°512-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 22 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el proveído N°10483, de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o Municipalidad, tales como (...) d) adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Asimismo, se establece en el numeral 40.3 la rendición de cuentas no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta 15 días calendario";

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°182-2015-MDCN-T, se aprueba la "Directiva de Procedimiento para habilitación, ejecución y Rendición de Encargo Interno otorgado a personal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva", en el cual expresamente establece en el punto 6.1.- que el ENCARGO se autoriza mediante Resolución de Alcaldía, a solicitud de la Gerencia de Administración, en el punto 6.2 señala lo siguiente: el ENCARGO a personal de la Institución, se utilizará en la ejecución de gasto, para lo cual fue asignado y que los gastos deben guardar relación con el objeto del mismo, asimismo en párrafo posterior, específicamente en el punto 6.6.- establece que EL MONTO MÁXIMO QUE SE OTORGARÁ NO DEBE EXCEDER DE 10 (UIT). Finalmente, en el punto 7.1.- establece que el ENCARGO únicamente se asigna a los funcionarios o servidores que tengan vínculo laboral bajo los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 CAS para la ejecución de gasto de: "(...) c) Adquisiciones de bienes y servicios, ante condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta de determinados bienes y servicios, previo informe de la Sub Gerencia de Logística."

Que, el encargo interno al personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones. Consecuentemente, de conformidad a la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se resuelve aprobar las Normas de Control Interno, en su artículo 3.7. Rendición de Cuentas, establece que la entidad, los titulares funcionarios responsables y servidores públicos están obligados a rendir cuentas por el uso de los recursos y bienes del Estado, el cumplimiento misional y de los objetivos institucionales, así como el logro de los resultados esperados, en efecto el sistema de control interno establecido deberá brindar la información y el apoyo pertinente. Asimismo, conforme a lo señalado, es de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

Que, mediante Informe N°196-2023-EFCP-SGLyCP-MDCN-T, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Jefe de Equipo Funcional de Control Patrimonial remite al Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, a fin de dar cumplimiento con los procedimientos de Baja y Disposición Final de las unidades vehiculares de la Entidad, requiere habilitación de fondos por Gestión Administrativa Modalidad Encargo Interno a cargo de la CPC. MERCEDES ESCOQUE JUSTO, Jefe del Equipo

CUD: 2023 - 12897

Domicilio Calle Lorenzo de Vidaurre N° 448 – Distrito de Ciudad Nueva – Tacna

www.municipiadnueva.gob.pe



Resolución de Alcaldía

N° 353-2023-A/MDCN-T

Funcional de Control Patrimonial, a fin de efectuar los pagos para la obtención del Certificado de Identificación Vehicular y Boleta Informativa de unidades y otros gastos, detallando los siguientes gastos:

CANT	DETALLE	MONTO S/
19 und.	Boletas informativas-SUNARP	114.00
11 und.	Certificado de identificación vehicular	972.40
4 serv.	Movilidad	30.00
6 und.	Tramite de Tarjeta de Propiedad	420.00
1 Und./millar	Otros Gastos	400.00
TOTAL S/.		1,936.40

Que, con Informe N°580-2023-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 14 de septiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración, con respecto a lo solicitado en el informe del párrafo anterior, señala que por su naturaleza inmediata, el adecuado cumplimiento de los objetivos y por la premura del tiempo para llevar a cabo los procedimientos de trámite de abastecimiento con urgencia que no están programados y, conforme al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, y sus modificatorias, señala que es de opinión favorable para la habilitación de fondos por Encargo Interno, para solventar las necesidades de dicha actividad. Por tanto, recomienda que se realice la contratación de bienes y servicios, mediante la modalidad de Encargo Interno, previa emisión de acto resolutorio correspondiente.

Que, con Informe N°0841-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 15 de septiembre 2023, emitido por la Gerencia de Administración remite a la Gerencia Municipal, que conforme a lo señalado en el numeral 7.1 de la Directiva N°003-2015-MDCN, solicita se derive a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, para la disponibilidad y certificación presupuestal, se proceda con el trámite para la emisión del acto resolutorio.

Que, con Informe N°845-2023-GPPMI-GM/MDCN-T, de fecha 18 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, remite a la Gerencia Municipal, el cual indica:

(...).

II. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Luego de haber realizado el análisis de los antecedentes se procedió a otorgar la certificación presupuestal para los trámites de los procedimientos de baja y disposición final de las unidades vehiculares de la entidad de acuerdo al siguiente detalle:

FTE. FTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
SECUENCIA FUNCIONAL	: 057 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
PRESUPUESTO	: S/. 1,936.40
Certificación	: 3619

Que, mediante Informe N°512-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 22 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, opinando favorable para el trámite de procedimientos de baja y disposición final de las unidades vehiculares de la entidad Encargo Interno a cargo de la CPC. MERCEDES ESCOQUE JUSTO, Jefe del Equipo Funcional de Control Patrimonial, por el monto de S/. 1,936.40 (Mil Novecientos Treinta y Seis con 40/100 Soles), a fin de efectuar los pagos para la obtención del Certificado de Identificación Vehicular y Boleta Informativa de unidades y otros gastos. Asimismo, señala que la rendición de cuentas deberá ser realizada por el servidor encargado conforme a lo establecido en la "Directiva de Procedimiento para habilitación, ejecución y Rendición de Encargo Interno otorgado a personal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

Que, con Proveído N°10483, de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, autoriza la proyección de acto resolutorio correspondiente;

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley de

CUD: 2023 -

Domicilio Calle Lorenzo de Vidaurre N° 448 – Distrito de Ciudad Nueva – Tacna



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 353-2023-A/MDCN-T

Procedimiento Administrativo General N° 27444, con Visto Bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional, la Gerencia de Administración, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y del Equipo Funcional de Control Patrimonial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la HABILITACIÓN DE FONDOS EN LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO, a nombre de la servidora pública CPC. MERCEDES ESCOQUE JUSTO-Jefe del equipo Funcional de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por el monto de **S/. 1,936.40 (Mil Novecientos Treinta y Seis con 40/100 soles)**, para requerimientos de bienes y/o servicios, a fin de dar cumplimiento con los procedimientos de Baja y Disposición Final de las Unidades vehiculares de la Entidad, se detalla los siguientes gastos:

CANT	DETALLE	MONTO S/
19 und.	Boletas informativas-SUNARP	114.00
11 und.	Certificado de identificación vehicular	972.40
4 serv.	Movilidad	30.00
6 und.	Trámite de Tarjeta de Propiedad	420.00
1 Und./millar	Otros Gastos	400.00
TOTAL S/.		1,936.40

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la CPC. MERCEDES ESCOQUE JUSTO-Jefe del equipo Funcional de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo primero, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente dentro del plazo máximo de (3) días hábiles después de realizado el gasto, conforme a lo establecido por el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, y sus modificatorias; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN
ALCALDIA
GM
GAJ
GA
GPPyMI
SGLyCP
SGSG
EFCP
ARCHIVO.

